

**REQUISITOS PARA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O REPRESENTACIONES
PERMANENTES DE ENTIDADES DOMICILIADAS EN TERRITORIO NACIONAL
(PLANILLA ANEXO XII- RES. GRAL 070 -09)**

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO:TELEFONOS.....

PERSONA AUTORIZADA AL TRÁMITE.....D.N.I. N°.....

DOMICILIO..... TELEF. CBA CAPITAL.....

NOTA: Las entidades constituidas en otra jurisdicción del Territorio Nacional, que realicen ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social o establezcan sucursal, asiento o cualquier otro tipo de representación permanente en la Provincia de Córdoba, deben presentar para su registración la siguiente documentación:

1. NOTA dirigida al Director/a de Inspección de Personas Jurídicas, firmada por la autoridad de la entidad de origen o por representante legal, solicitando la apertura de establecimientos o representaciones permanentes en la Jurisdicción de la Provincia de Córdoba, fijando domicilio en la referida jurisdicción.. Sin certificación. ACOMPAÑANDO DOS COPIAS DE LA PRESENTE PLANILLA ANEXO XII	
2. ACTO CONSTITUTIVO, ESTATUTOS, eventuales REFORMAS y AUTORIDADES vigentes con datos de INSCRIPCIÓN en le Organismo correspondiente del lugar de origen debidamente certificado por autoridad competente. (Original y tres copias certificadas)	
3. Transcripción mecanografiada del Acto del Órgano competente que dispuso solicitar la apertura de la representación (con indicación de las facultades del representante) y por la que se fije sede social en la Provincia de Córdoba, con firma del Presidente, certificada por Escribano Público, y en su caso indicar datos del Libro y Folio en al que se encuentra inserta con datos de rubricación.	
4. En caso que corresponda, asignación de capital social, indicando forma de integración.	
5. Constancia de vigencia de la entidad matriz en la jurisdicción de su domicilio	
6. CONTROL DE TIMBRADO (en Nota de Presentación (punto 1).	
7. DATOS personales del REPRESENTANTE y constitución de un domicilio especial, aceptando el cargo bajo atribuciones y responsabilidades de ley expresando haberlo ya asumido, con firma certificada por Escribano Público.	

NOTA: EL PRESENTE TRÁMITE NO SERÁ RECIBIDO POR LA REPARTICIÓN SI NO SE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DETALLADA.

* El trámite puede ser presentado en forma personal o con patrocinio letrado. En caso de optar por el patrocinio letrado, se deberá acreditar el aporte a la Caja de Abogados (monto indeterminado) y al Colegio de Abogados.

* Si el Expediente iniciado, resultare con observaciones, las mismas deberán ser subsanadas en término de tres meses, bajo apercibimiento de declarar la perención de la instancia, conforme lo prescripto en el artículo 113 de la Ley N°6.658.

REQUISITOS POSTERIORES AL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA.
Acreditar INSCRIPCIÓN en AFIP, agregando CONSTANCIA DE N° de CUIT.